



**Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra**



S-DCHONU-928/24

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra saluda de la manera más atenta a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Subdivisión de procedimientos especiales y se permite remitir una comunicación del Estado de Colombia en relación con la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales – ALCOL 9/2024 - Comunidad de Paz San José de Apartadó.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la honorable Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Subdivisión de procedimientos especiales las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 11/10/2024

**A la Honorable
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-24-023531

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024

Honorable Señora Jefa de Subdivisión:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en nombre del Estado colombiano con ocasión de hacer referencia a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales AL COL 9/2024.

Al respecto, el Estado colombiano presenta respuesta a la comunicación allegada el día 12 de agosto de 2024 en la que remite información actualizada relativa a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Particularmente, la presente nota versa sobre (I) información y comentarios adicionales en relación con la Comunicación Conjunta, (II) medidas adelantadas por el Estado colombiano en materia de investigación, (III) medidas y mecanismos de seguimiento adoptados para garantizar la seguridad y protección de la Comunidad de Paz, (IV) pronunciamiento del Estado colombiano respecto de la Comunicación Conjunta, y (V) anexos que complementan lo plasmado en esta Nota.

A la Honorable señora

BEATRIZ BALBIN

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ginebra, Suiza



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

I. INFORMACIÓN Y COMENTARIOS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN CONJUNTA

Colombia reconoce la importancia de garantizar el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, derechos consagrados en los artículos 2 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). En este contexto, el Estado entiende la responsabilidad y el deber que tiene de proteger, promover y hacer efectivos los derechos y libertades de toda persona y comunidad, así como de garantizar la protección de las personas y de los colectivos frente a cualquier situación de violencia, amenaza, discriminación o cualquier otra acción que resulte en la vulneración de los derechos antes mencionados.

En este sentido y, en atención al numeral 1 de su amable Nota: *“Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones expuestas anteriormente”*; el Estado se permite informar que una vez recibió su Comunicación, de manera inmediata, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del marco de sus funciones, inició el proceso de recopilación de la información pertinente con las entidades concernidas y en particular con la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior.

El Estado reitera así su compromiso de informar a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el presente requerimiento, fundamentado en la información allegada por las entidades nacionales mencionadas.

II. MEDIDAS ADELANTADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ahora bien, en atención al numeral 2, 3 y 4 de su amable Comunicación: **2.** *“Sírvasse proporcionar cualquier información detallada sobre la investigación que se haya iniciado o llevado a cabo en relación con los asesinatos de la Sr. Nallely Sepúlveda y [REDACTED] y los resultados alcanzados. Igualmente, sírvase informar sobre las medidas adoptadas para garantizar una plena determinación de responsabilidades que derive, en su caso, en la condena de los culpables, así como para asegurar la non-repetición de tales actos de violencia y violaciones de los derechos humanos”;* **3.** *“Sírvasse proporcionar información detallada sobre la utilización de estándares aplicables a dichas investigaciones, en particular el Protocolo de Minnesota para la Investigación de Muertes potencialmente ilícitas y resultado de su uso”* y **4.** *“Sírvasse proporcionar cualquier información detallada sobre la investigación que se haya iniciado o llevado a cabo en relación con las amenazas en contra del Sr. German Graciano y los otros integrantes de la Comunidad de Paz”.* El Estado de Colombia se permite plasmar a continuación los avances realizados en materia de investigación por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los estándares especificados en el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas de 2016.

a. CASOS DE LA SEÑORA NALLELY SEPÚLVEDA Y [REDACTED]
[REDACTED]

Sobre los hechos que dieron lugar al homicidio de la señora Nallely Sepúlveda y [REDACTED] la Delegada para la Seguridad Territorial (en adelante DST) de la Fiscalía General de la Nación informó que existe registrada una investigación por el delito de homicidio, la cual se encuentra activa en etapa de indagación y con órdenes a Policía Judicial. Dicha investigación está a cargo de la [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

_____ junto con el apoyo de un Fiscal adscrito a la Unidad Especial de Investigación (en adelante UEI)¹.

Adicionalmente, la DST señaló que la investigación de los casos en cuestión ha tenido una gran actividad judicial, ya que desde el 19 de marzo de 2024, tras la formulación del programa metodológico, se han adelantado diversas órdenes a la policía judicial tendientes a obtener elementos materiales probatorios, como: inspección técnica a cadáver, inspección al lugar de los hechos, labores de vecindario, recolección de evidencias, declaraciones juradas, y coordinaciones con otras entidades como la Policía Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La Fiscalía informó además que en el momento en que se conoció de los hechos acaecidos el 19 de marzo de 2024 que dieron lugar a los homicidios de Nallely y _____ se abrió la noticia criminal desde la Fiscalía Seccional y desde la UEI se coordinaron acciones con miembros y representantes de la Comunidad de Paz para lograr la autorización del ingreso de los investigadores al territorio e iniciar los actos investigativos. Posterior a esto, el día 20 de marzo del año en curso, una vez se obtuvo la autorización, la Fiscalía procedió con celeridad y debida diligencia a desplazarse hasta el corregimiento de San José de Apartadó para recibir los cuerpos y salvaguardar las evidencias. En este sentido, la Fiscalía se encuentra adelantando la investigación, debida fijación y recolección de todos los elementos materiales probatorios, conforme a los parámetros establecidos en el protocolo de Minnesota².

¹ Comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación por medio de oficio con radicado No. _____

² Comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación por medio de oficio con radicado No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Estado muestra a continuación una tabla en la cual se evidencian todas las actividades judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación en el marco de la investigación de los casos de la señora Nallely Sepúlveda y [REDACTED]

ACTIVIDAD ADELANTADA	
1	Recepción de los cuerpos de las víctimas, en el corregimiento de San José de Apartadó
2	Inspección técnica a cadáver a los dos cuerpos: embalaje y rotulación y entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
3	Realización del Protocolo de Necropsia por parte de Medicina Legal
4	15 entrevistas y declaraciones juradas: verificación de las situaciones ante mortem y recolección de información para la perfilación de las víctimas
5	Participación en mesas técnicas con diferentes entidades estatales con el fin de recolectar la información para la investigación y de observar las medidas a implementar para asegurar la no repetición de los hechos victimizantes a la Comunidad de Paz
6	Inspección del lugar de los hechos
7	Adelanto de labores de verificación, según las diferentes hipótesis investigativas, tales como solicitud de documentación a diferentes entidades y solicitud de registros fílmicos,
8	Celebración de una reunión con el [REDACTED] para lograr la entrega de los elementos materiales probatorios tomados por miembros de la Comunidad de Paz, sin resultado positivo a la fecha
9	Ordenamiento de interceptaciones de comunicaciones
10	Impartición de órdenes para realizar una búsqueda selectiva en las bases de datos
11	Solicitud aclaración del dictamen de la Necropsia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Fuente: elaboración propia fundamentada en la información allegada por la Fiscalía

³ Comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación por medio de oficio con radicado No. [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De otra parte, La Fiscalía General de la Nación informó que ha intentado tener acercamiento con los miembros de la Comunidad de Paz, a fin de obtener información relevante ante mortem que, como lo indica el Protocolo de Minnesota, es de vital importancia para la construcción de la teoría del caso, pero el [REDACTED] [REDACTED] indicó que hay objeción de conciencia y ruptura con la justicia colombiana y no han dado declaraciones⁴.

En este sentido, el Estado colombiano quiere ratificar su compromiso con la investigación de toda violación al derecho a la vida realizadas con prontitud y de manera exhaustiva y transparente, de conformidad con los estándares internacionales. Para el efecto, la institucionalidad se encuentra adelantando todos los actos de indagación, investigación y judicialización necesarios para el esclarecimiento de los hechos delictivos que dieron lugar al homicidio de la señora Sepúlveda y [REDACTED]

b. CASO DEL SEÑOR GERMÁN GRACIANO POSSO

Por otra parte, en relación con las amenazas recibidas por el señor Germán Graciano y demás integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la Fiscalía General de la Nación informó que existen cinco procesos por delito de amenazas en contra del señor Graciano Posso. Adicionalmente, la Fiscalía elevó solicitudes de medidas de protección a través de órdenes a la Policía Judicial y ha intentado comunicarse con el señor Germán; sin embargo, no ha sido posible contactarlo para su comparecencia con la finalidad de esclarecer los hechos en los que es víctima de amenazas.

⁴ Comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación por medio de oficio con radicado No. [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Los órganos judiciales y de control, en coordinación con otras entidades del Estado, refrendan su compromiso con llevar a cabo las investigaciones exhaustivas con la máxima rigurosidad y transparencia, garantizando el derecho a la verdad, el esclarecimiento de los hechos, e identificar a los responsables de las amenazas recibidas por el señor Germán Graciano Posso.

III. MEDIDAS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ADOPTADOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ

En respuesta al numeral 5 de su amable Nota, en el que indica lo siguiente: *“Sírvese proporcionar información sobre las medidas y mecanismos de seguimiento adoptados para garantizar la seguridad y protección de la Comunidad de Paz, incluyendo los mecanismos de seguimiento de los 14 compromisos adoptados en la misión interinstitucional, así como las medidas de protección del ambiente de dicho territorio”*; el Estado colombiano se permite informar que, en el marco del cumplimiento de las Medidas Provisionales concedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la institucionalidad ha implementado acciones con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad y a la protección de la Comunidad, las cuales se mencionan a continuación.

En primer lugar, el Ministerio del Interior, creó una mesa institucional junto con la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, en la que participan: el Ministerio de Minas, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Defensa, la Unidad de Restitución de Tierras, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad para la Atención de Víctimas y organismos internacionales de derechos humanos. Esta mesa, tiene como fin construir un plan de acción para dar respuesta a las problemáticas por las que atraviesa la Comunidad de Paz relacionadas con el acceso a la tierra, la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

minería, la tala de bosque nativo, la presencia de actores armados ilegales y la estigmatización y amenaza a la que ha sido sometida esta comunidad. Las entidades antes mencionadas se reunieron en la vereda La Esperanza del municipio de Apartadó el 27 de marzo del año en curso para concretar dicho plan de acción. En el cuadro a continuación se muestran las acciones adelantadas por la institucionalidad en el marco del cumplimiento a dicha mesa institucional⁵:

ACTIVIDAD ADELANTADA	ENTIDAD ENCARGADA
Elaboración y radicación de solicitud de protección predial a la Unidad de Restitución de Tierras en favor de la Comunidad de Paz, a través de la figura jurídica de Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA ⁶ .	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
Diagnósticos de la propiedad y la tenencia de la tierra, para la determinación de la situación jurídica de esta, con el fin de adelantar procesos de clarificación de la propiedad.	Agencia Nacional de Tierras
Celebración de reuniones con la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPURABA a efectos de determinar la existencia de procesos por delitos ambientales en las zonas donde existe deforestación, con el fin de iniciar procesos administrativos y jurídicos.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Revisión documental de la información trasladada por la Gobernación de Antioquia relacionada con el título minero existente en la Vereda la Esperanza.	Agencia Nacional de Minería
Elaboración de comunicación dirigida a la Fiscalía General de la Nación a efectos de que sean esclarecidas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurren los hechos que atentan contra la integridad y existencia de la Comunidad de Paz;	Ministerio de Interior - Dirección de Derechos Humanos

⁵ Comunicación allegada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior vía correo electrónico el día 21 de mayo de 2024.

⁶ El RUPTA es un instrumento que les permite a las personas víctimas de desplazamiento forzado a causa de la violencia obtener la protección de propiedad, posesión u ocupación sobre inmuebles que hayan dejado abandonados (Decreto 640 de 2020 – Art. 2.15.6.1.1.) Cabe destacar que la solicitud de inscripción en el RUPTA es un derecho que tienen: I. El propietario de un predio; II. El poseedor de un predio; III. El explotador de un baldío (...) (Unidad de Restitución de Tierras, 2024).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

esto con el fin de garantizar los derechos a la verdad, acceso a la administración de justicia y garantías de no repetición.	Unidad de Implementación del Acuerdo Final
--	--

Fuente: elaboración propia fundamentada en la información allegada por la Fiscalía General de la Nación.

En relación con lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras (en adelante URT) informó que participó de la Comisión de Verificación, convocada por el Ministerio del Interior y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz y presentó un informe de las actuaciones y gestiones realizados por la URT en cumplimiento de los compromisos suscritos en la Comisión de Verificación del 27 de marzo de 2024 por el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA. Un resumen del mencionado informe se presenta a continuación⁷:

1. Marzo 21 y 22 de 2024: se adelantaron gestiones para la protección de los predios de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó: i) identificación catastral y registral de los predios y ii) creación y registro de los casos en el RUPTA. Adicionalmente, se delega competencia a la URT para adelantar el trámite de solicitudes de inscripción en el RUPTA.
2. Marzo 26 de 2024: se dio inicio al trámite de protección de los 37 predios y se acordaron reuniones de seguimiento con la Comunidad de Paz.
3. Marzo 27 de 2024: se dio inicio a las 37 solicitudes en el RUPTA.
4. Abril 15 de 2024: informe a la Comunidad de Paz sobre las gestiones adelantadas y establecimiento de compromisos para continuar con el trámite.
5. Mayo y Junio de 2024: publicación de comunicaciones en página web de la URT y remisión de oficios informativos a los interesados y terceros afectados.

De esta forma, Colombia demuestra su compromiso en seguir trabajando por la seguridad y protección brindada a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. No obstante, es importante recalcar que la Comunidad de Paz ha

⁷ Comunicación allegada por la URT mediante oficio con radicado [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

manifestado públicamente su ruptura con el Estado y con la justicia colombiana, lo cual implica que se debe respetar su territorio y asentamiento designado como privado y protegido. En este sentido, la institucionalidad ha respetado esta particularidad y no ingresa al territorio sin la autorización de la Comunidad.

IV. PRONUNCIAMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN CONJUNTA

El Estado tiene a bien reafirmar su compromiso con la protección de los derechos colectivos de los miembros de la Comunidad de Paz de San José Apartadó. En este sentido y dada la gravedad de la situación, las autoridades competentes han adelantado múltiples acciones en el marco de sus funciones para dar respuesta a las problemáticas enfrentadas por la Comunidad en relación con el acceso a la tierra, la minería, la tala de bosque nativo, la presencia de actores armados ilegales y la estigmatización y amenazas.

Colombia entiende que el deber de garantía de derechos alude a las obligaciones estatales de prevenir las violaciones, investigarlas, sancionar a sus autores y reparar los daños causados y bajo estas premisas ha actuado en favor de la Comunidad de Paz de San José. Adicionalmente, el Gobierno continúa implementando las Medidas Provisionales concedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la Comunidad de Paz. Esto, teniendo en cuenta que el Estado tiene una posición jurídica de garante de los derechos humanos y debe cumplir obligaciones para la protección y salvaguarda de estos⁸.

⁸ Comunicación allegada por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior mediante oficio vía correo electrónico el día 30 de abril de 2024.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En virtud de lo anterior, el Estado lamenta la profunda situación acaecida en perjuicio de las personas que integran la comunidad de San José de Apartadó. Al respecto, la institucionalidad refrenda su compromiso de continuar desplegando acciones en pro del respeto y la garantía de los derechos humanos de sus habitantes.

V. ANEXOS

El Estado Colombiano, se permite remitir a la Honorable Subdivisión copia anexa de las comunicaciones mediante las cuales las siguientes entidades nacionales remitieron la información mencionada anteriormente:

- Fiscalía General de la Nación
- Ministerio del Interior
- Unidad de Restitución de Tierras – URT

Finalmente, se continuará informando a la honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la solicitud de la referencia, conforme las entidades competentes alleguen información adicional.

Sea esta oportunidad propicia para reiterar a la Honorable señora, por su conducto, a los demás integrantes de la ilustre Oficina, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JULIANA BUSTAMANTE REYES

Directora de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario